EXONERACION IMPUESTOS AL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Decreto No. 578 de 25 de noviembre de 1980

Publicado en La Gaceta No. 282 de 6 de diciembre de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que el déficit de viviendas de tipo popular, constituye un reto para el Programa trazado por el Gobierno de Reconstrucción Nacional, el cual debe ser atendido de manera técnica y eficaz a la mayor brevedad.

Por Tanto:

en uso de sus. facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Se exonera al Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos del pago de los impuestos de importación que realice, para la construcción de viviendas de tipo popular; lo mismo que los impuestos de venta y selectivos de consumo para la compra de maquinarias, equipos, accesorios y materiales de construcción para el mismo fin.

Artículo 2.- El Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Finanzas establecerán el mecanismo para llevar las solicitudes de dichas exoneraciones.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Sergio Ramírez Mercado. Moisés Hassan Morales. Daniel Ortega Saavedra. Arturo J. Cruz. Rafael Córdova Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/10032